

RESOLUCIÓN No. 3250 del 2 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **RESGUARDO INDIGENA SURATENA** identificada con NIT: **816002061-9***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 3250 del 2 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **RESGUARDO INDIGENA SURATENA** identificada con NIT: **816002061-9***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 8 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los colectivos de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil interesadas en obtener el reconocimiento para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidos ante la autoridad competente.

En todos los casos, su objeto social u objetivos específicos deben estar relacionados con la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normativa vigente.

Los interesados en obtener el reconocimiento de la personería jurídica deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
2. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
3. Certificado que indique la composición de la junta Directiva u órgano de administración.
4. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impida hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
5. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ1876** de fecha 7 de mayo de 2025, el **RESGUARDO INDIGENA SURATENA**, identificado con el **NIT: 816002061-9**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de representación legal, expedido por el Ministerio de Interior, se evidencia que el **RESGUARDO INDIGENA SURATENA** identificada con el **NIT: 816002061-9**, fue constituido mediante resolución No. 049 del 30 de noviembre de 1998, inscrita en el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras).

De conformidad con el acta número 01 del 10 de enero de 2025 de la Asamblea General, registrada en la Alcaldía Municipal de Marsella, Risaralda inscrita en el Acta de Posesión No. 001 del 10 de enero de 2025, el **RESGUARDO INDIGENA SURATENA** identificado con el **NIT: 816002061-9**, se encuentra integrado, así:

RESOLUCIÓN No. 3250 del 2 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **RESGUARDO INDIGENA SURATENA** identificada con **NIT: 816002061-9**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Víctor Alfonso Murillo Morales	Gobernador	C.C No. 1.057.757.205
Jhon Jairo Nequirucama Guasarave	Sub-Gobernador	C.C No. 1.089.745.962
Jonatan Flores Niaza	Secretario	C.C. No. 1.007.224.504
Oscar Guasarave Florez	Tesorero	C.C. No. 15.902.263
Francia Guasarave Guasarave	Fiscal	C.C. No. 24.767.469

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de **RESGUARDO INDIGENA SURATENA** identificado con el **NIT: 816002061-9**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que el **RESGUARDO INDIGENA SURATENA** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para prestar servicios de protección el **RESGUARDO INDIGENA SURATENA** identificada con el **NIT: 816002061-9**, con domicilio en el municipio de Marsella, Departamento de Risaralda, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al señor **VÍCTOR ALFONSO MURILLO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.057.757.205**, de conformidad a lo establecido por el No. 001 del 10 de enero de 2025 de la Asamblea General, registrada en la Alcaldía Municipal de Marsella, Risaralda inscrita en el Acta de Posesión No. 001 del 10 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **VÍCTOR ALFONSO MURILLO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.057.757.205**, en su calidad de representante legal de **RESGUARDO INDIGENA SURATENA** identificada con el **NIT: 816002061-9**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: emberasuratena@hotmail.com, gobernadorvictor877@gmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro

RESOLUCIÓN No. 3250 del 2 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **RESGUARDO INDIGENA SURATENA** identificada con NIT: **816002061-9***

de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Resguardo Indígena Suratena, Corregimiento Alto Cauca, Municipio Marsella, Departamento de Risaralda ².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 2 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado: Autorización electrónica aportada por el Resguardo.

² Dirección física tomada: Autorización electrónica aportada por el Resguardo.

La autoridad tradicional del cabildo mayor del Resguardo de Suratena, VICTOR ALFONSO MURILLO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.757.205 expedida en Marsella Risaralda. En uso de las facultades legales conferidas mediante la ley 89 de 1890, Convenio 169 de la OIT, ley 21 de 1991, Constitución Política de Colombia de 1991 Artículo 246, con acta de posesión No.001 de 10 de enero de 2025 por el alcalde Municipal, Ley de origen Derecho mayor y la ley consuetudinario.

A QUIEN INTERESA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente solicito la autorización para llevar a cabo la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica adelantado ante el ICBF, correspondiente al Radicado OAC1883.

Correspondencia física: Resguardo indígena Suratena- Corregimiento Alto Cauca

Se expide con fines legales al instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF)

Dado en Marsella- Risaralda los días trece (13) del mes de junio de 2025

Atentamente



Víctor Alfonso Murillo Morales
CC. 1.057.757.205
Autoridad indígena

**NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 3250 del 2 de julio de 2025****Desde** Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>**Fecha** Mar 15/07/2025 14:30**Para** Resguardo Suartena Marsella <emberasuratena@hotmail.com>; gobernadorvictor877@gmail.com <gobernadorvictor877@gmail.com>**CC** Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (414 KB)

3250 - Reconoce Personería Jurídica Resguardo Indígena Suratena.pdf;

Señor:

Victor Alfonso Murillo Morales
Representante Legal
RESGUARDO INDIGENA SURATENA

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3250 del 2 de julio de 2025** Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución RESGUARDO INDIGENA SURATENA identificada con NIT: 816002061-9.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación**.

Agradecemos manifestar por este medio si existe renuncia expresa a los términos de ejecutoria.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3250 del 2 de julio de 2025

RESGUARDO INDIGENA SURATENA

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **Resolución No. 3250 del 2 de julio de 2025**, Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección el **RESGUARDO INDIGENA SURATENA** identificada con el **NIT: 816002061-9**, con domicilio en el municipio de Marsella, Departamento de Risaralda, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, fue notificado electrónicamente **el día 15 de julio de 2025**. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de la **mencionada resolución, para todos los efectos legales es el día treinta (30) de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento SPA
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080